



ORDENANZA N° 357/2024

TEMA: RATIFICACION CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE ESQUEL Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE NACIONAL LOS ALERCES.

VISTO: El Convenio de obra suscripto entra la Municipalidad de Esquel y La Administración de Parques Nacionales, el día 05 de diciembre del 2024 (Expte. 436/24) y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio mencionado en el visto, establece la prestación a cargo de La Municipalidad del Servicio de Cobro de Derechos de acceso y atención a los visitantes en las Portadas Centro, Sur y Norte del Parque Nacional los Alerces.

Que, la prestación del servicio mencionado anteriormente se prestará en cumplimiento y con sujeción a los términos y condiciones previstos en los Anexos I, II, III, IV y V del presente Convenio.

Que, la vigencia del Convenio se celebra por el término de un (1) año, a contar a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por el término de un (1) año adicional en las mismas condiciones.

Que, el servicio se prestará en la temporada alta que comprende desde el 15 de diciembre al 1 de marzo y durante la temporada media, que comprende del 15 de octubre al 14 de diciembre y del 2 de marzo al 20 de abril de cada año.

Que, la Administración abonará por la prestación del servicio a la Municipalidad de Esquel a mes vencido la suma de pesos equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de los Derechos de Acceso efectivamente acreditados en el mes calendario a liquidar.

Que, la Municipalidad deberá presentar la rendición de la recaudación derivada del cobro al menos una vez por mes ante la Intendencia del Parque Nacional los Alerces.

Que, la Administración a su vez reintegrará a la Municipalidad el importe de la rendición mensual de gastos debidamente documentados, directamente vinculados al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Que, la administración podrá verificar e inspeccionar el cumplimiento efectivo de los servicios por parte de la Municipalidad, incluyendo horarios y asistencia del personal.

Que, por ello corresponde ratificar el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel, y la Administración de Parques Nacionales.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1º: RATIFICASE en todos sus términos el Convenio de obra suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Administración de Parques Nacionales, el día 5 de diciembre del corriente año, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 2º: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo Municipal a remitir al Honorable Concejo Deliberante la rendición de cuentas que deberá presentarse ante la Administración de Parques Nacionales, en virtud de lo establecido en el Convenio en referencia.

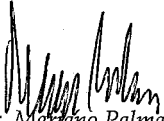
ART. 3º: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

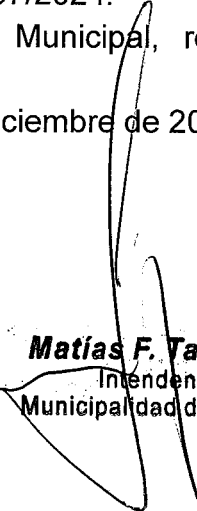

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 357/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de diciembre de 2024.


Luis María Aguirre
Secretario Gral. de Coordinación
Municipalidad de Esquel


Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Y LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL



En.....**CABA**.....a los **5** días del mes de **diciembre** del año 2024, entre la ADMINISTRACIÓN PARQUES NACIONALES, en adelante LA ADMINISTRACIÓN, representada en este acto por el Dr. Cristian Gabriel LARSEN (DNI N° 32.859.332), en su carácter de Presidente del Directorio de la ADMINISTRACIÓN PARQUES NACIONALES, constituyendo domicilio legal a los efectos del presente en la Avenida Rivadavia N° 1475, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representado en este acto por el Contador Matías Federico TACCETTA (DNI N° 26.250.195) en su carácter de intendente municipal constituyendo domicilio en Bartolomé Mitre 524, Esquel, Provincia de Chubut, C.P. 9200, por la otra, acuerdan celebrar el presente "Convenio Interadministrativo de prestación de Servicios de Atención a los Visitantes y Cobro de Derechos de Acceso" sujeto a las cláusulas que a continuación, se enumeran:

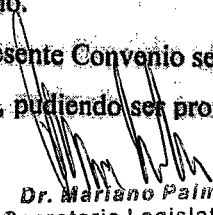
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - El objeto del presente Convenio es la prestación a cargo de LA MUNICIPALIDAD de los Servicios de Cobro de Derechos de Acceso y Atención a los Visitantes en las Portadas Centro, Sur y Norte del Parque Nacional Los Alerces, requeridos por LA ADMINISTRACIÓN, y por cuenta y orden de la ADMINISTRACIÓN, consistentes en:

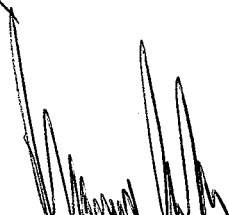
- 1.- El cobro de los derechos de acceso al Parque Nacional Los Alerces a todas las personas y/o vehículos -con excepción a aquellos que estuvieren exentos del pago del mismo por la normativa vigente de LA ADMINISTRACIÓN- que ingresen al área protegida.
- 2.- La ejecución de las tareas relacionadas con la atención al visitante; particularmente, en lo atinente a la información turística y del cuidado del área protegida, movilidad dentro del parque, control, mantenimiento de sendas, mesas y fogones, limpieza de instalaciones y servicio de guardavidas en la zona de "Los Pozones" de la Zona Sur y en la cabecera Sur del Lago Futalaufquen.
- 3.- El correcto mantenimiento de las instalaciones que le sean entregadas en depósito y/o custodia.
- 4.- La contratación, instrucción, formación, supervisión, atención, traslado e identificación del personal que se afectará a la prestación del servicio de Cobro de Acceso y Atención al Visitante.

CLÁUSULA SEGUNDA: ENCUADRE LEGAL. El presente convenio queda encuadrado en los términos del apartado 8, del inciso d), del artículo 25, del Decreto N° 1023/2001, el artículo 22 del Decreto N° 1030/2016 y aquellas normas que los modifiquen y/o complementen.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COBRO DE DERECHOS DE ACCESO Y ATENCIÓN AL VISITANTE. El Servicio de Cobro de Derechos de Acceso y Atención al Visitante se prestará en cumplimiento y con sujeción a los términos y condiciones previstos en el presente Convenio y en los Anexos I, II, III, IV y V, los cuales forman parte integrante del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. El presente Convenio se celebra por el término de UN (1) año a contar a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un término igual y en las


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

mismas condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, inciso 6, apartado b) del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.

El servicio se prestará: a) Durante la temporada alta, que comprende desde el 15 de diciembre al 1 de marzo y; b) Durante la temporada media, que comprende desde el 15 de octubre al 14 de diciembre y desde el 2 de marzo al 20 de abril de cada año.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN. Por el desarrollo y prestación de la totalidad de las actividades y servicios que LA MUNICIPALIDAD se compromete a ejecutar por medio del presente Convenio, LA ADMINISTRACIÓN le abonará, por mes vencido, en concepto de retribución, la suma de PESOS equivalente al CINCO PORCIENTO (5%) del monto total de los DERECHOS DE ACCESO efectivamente acreditados en el mes calendario a liquidar.

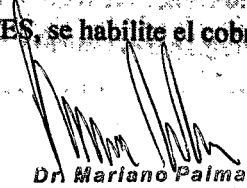
A tal fin, LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de la recaudación derivada del cobro de los derechos de acceso, al menos una vez por mes, ante la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces.

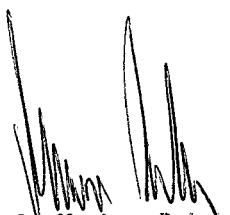
La recepción de esta documentación no implicará su conformidad definitiva, operándose ésta una vez que LA ADMINISTRACIÓN compruebe las acreditaciones correspondientes y proceda a practicar la liquidación.

Realizada la liquidación de la retribución y notificada por la ADMINISTRACIÓN, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir a la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, la correspondiente factura, emitida en legal forma, la cual será abonada por la ADMINISTRACIÓN dentro de los DIEZ (10) días corridos subsiguientes.

CLÁUSULA SEXTA: REINTEGRO DE GASTOS. LA ADMINISTRACIÓN, a su vez, reintegrará a LA MUNICIPALIDAD el importe que resulte de la rendición mensual de gastos debidamente documentados, directamente vinculados al cumplimiento del objeto del presente Convenio. La rendición de gastos mensual, materia de la presente cláusula, deberá ser presentada por LA MUNICIPALIDAD ante la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces. Una vez aprobada la rendición, dentro del plazo de CINCO (5) días corridos a computar desde su presentación, efectuada la liquidación del reintegro y notificada esta por LA ADMINISTRACIÓN, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir a la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces la correspondiente factura, emitida en legal forma, la cual será abonada por LA ADMINISTRACIÓN dentro de los DIEZ (10) días hábiles.

A efectos de la presente cláusula se entenderá por gastos directamente vinculados al cumplimiento del convenio aquellos definidos en el Anexo V ("Rendición de Gastos") y aquellos otros conceptos que a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD sean aprobados con posterioridad en forma expresa por LA ADMINISTRACIÓN, por intermedio de su Dirección General de Administración. Asimismo, la rendición mensual de gastos deberá ajustarse a lo establecido en el citado Anexo V. El reintegro de gastos procederá exclusivamente en los períodos definidos en el Anexo I, apartado I (temporada alta y media), salvo que, por acuerdo de LAS PARTES, se habilite el cobro de derechos de acceso al Parque Nacional, en otros períodos.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

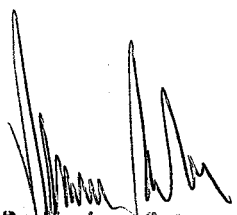


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES. Son obligaciones generales de LA MUNICIPALIDAD:

- a. Informar a LA ADMINISTRACIÓN por escrito, de inmediato o, cuando no fuera posible, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas del momento en que hubiere sucedido el hecho y por intermedio de la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, toda novedad o modificación que afecte el normal cumplimiento o las condiciones del presente acuerdo.
- b. Disponer del personal necesario para llevar a cabo las actividades a su cargo, dando cumplimiento con la legislación laboral vigente y comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a informar por escrito a LA ADMINISTRACIÓN - con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios convenidos por medio del presente - los datos filiatorios del personal afectado para ello, como también las altas, bajas y modificaciones que en él se produzcan.
- c. Desafectar al personal que no logre cumplir con aquellas tareas y funciones que tuvieren relación y/o como finalidad cumplir con el objeto del presente Convenio. La desafectación se ejecutará incluso cuando fuere requerida unilateralmente por LA ADMINISTRACIÓN.
- d. Exhibir ante LA ADMINISTRACIÓN a su sólo requerimiento y a los efectos vericatorios, toda la documentación respaldatoria del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente. En caso de negativa a exhibir la documentación o que ésta se halle incompleta, vencida o insuficiente, tal circunstancia podrá motivar, a exclusivo criterio de LA ADMINISTRACIÓN, la suspensión del servicio involucrado o la rescisión del presente convenio, sin otorgar derecho alguno a LA MUNICIPALIDAD a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.
- e. Impedir y evitar el acceso a personas ajenas, a los lugares o instalaciones de LA ADMINISTRACIÓN afectados a este convenio.
- f. Impedir y evitar, en las instalaciones de LA ADMINISTRACIÓN afectadas a este convenio, la difusión de avisos, música, oferta de bienes o servicios, propaganda o publicidad de cualquier tipo, así como la venta de cualquier tipo de bienes sin la autorización fehaciente y reglamentaria de LA ADMINISTRACIÓN.
- g. Previo al inicio de los servicios involucrados en el presente, LA MUNICIPALIDAD deberá acreditar por ante la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces la contratación, vigencia y pago de los siguientes seguros, los que deberán ser actualizados anualmente:
 1. A.R.T. correspondiente para el personal en relación de dependencia involucrado;
 2. Accidentes Personales en muerte e incapacidad para el personal autónomo que desempeñe tareas objeto del presente, por un monto mínimo de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) y ASISTENCIA MÉDICA FARMACÉUTICA por un monto mínimo de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-).
 3. Todos los seguros contratados deberán ser extendidos por compañías aseguradoras reconocidas en plaza y debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN - Ley N° 20091 y sus modificatorias y/o complementarias.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Pata
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

h. LA MUNICIPALIDAD se obliga a reintegrar a la ADMINISTRACIÓN toda suma de dinero que, producto de las rendiciones de cuentas o auditorías que se realicen, se determine que hubiera correspondido que sean ingresadas (y no se hubiere efectivizado) con motivo del servicio prestado. Ello, incluye los casos en que la falta de percepción o ingreso de los importes correspondientes a derechos de acceso se deba al actuar culposos o dolosos de los dependientes de LA MUNICIPALIDAD y/o toda persona por la cual esta deba responder.

i. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar al finalizar la temporada, ante la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, un análisis de rentabilidad que contemple, entre otros aspectos, el número de visitantes, la recaudación obtenida y los gastos operativos en los que hubiere incurrido, a fin de sustentar el porcentaje recibido como retribución por el servicio prestado.

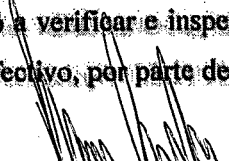
CLÁUSULA OCTAVA: EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA ADMINISTRACIÓN queda eximida de toda responsabilidad civil, penal o laboral en relación con el personal que LA MUNICIPALIDAD de cualquier modo contrate y/o incorpore a las tareas relativas a este convenio, siendo ésta última responsable, de manera exclusiva y única, por los reclamos que pudieran suscitarse en relación a ello.

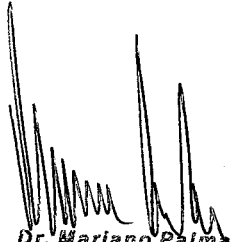
CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD. Serán causales de rescisión por culpa de LA MUNICIPALIDAD el incumplimiento de las obligaciones asumidas, entre ellas:

- a. El abandono o interrupción en la prestación de los servicios, sin existir causales de fuerza mayor que lo justifiquen;
- b. Fraude o negligencia grave en perjuicio de LA ADMINISTRACIÓN;
- c. El maltrato o trato discriminatorio, abusivo o descortés a terceras personas;
- d. La verificación de anomalías en la rendición de los ingresos por el cobro de los derechos de acceso al Parque, en la rendición de los gastos previstos en la CLÁUSULA SEXTA, o cualquier otra anomalía notoria en las rendiciones surgida de los mecanismos de control que implemente LA ADMINISTRACIÓN, sin perjuicio del no reconocimiento de los valores observados;
- e. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza; a excepción de que la misma se fundare en las causales previstas en la cláusula NOVENA.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN. LA ADMINISTRACIÓN tiene derecho a verificar e inspeccionar en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, el cumplimiento efectivo, por parte de LA MUNICIPALIDAD, de los servicios a los


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

que se obliga a prestar por medio del presente Convenio, incluyendo los horarios y asistencia del personal contratado por LA MUNICIPALIDAD.

LA ADMINISTRACIÓN se reserva el derecho de suspender el servicio objeto del presente Convenio en caso de comprobarse anomalías, incumplimientos y/o irregularidades en la prestación del mismo.

LA ADMINISTRACIÓN no retribuirá a LA MUNICIPALIDAD por el lapso de tiempo en que el servicio hubiere sido suspendido.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: PROPIEDAD. Los estudios, informes y cualquier otra tarea que se desarrolle en el marco del presente convenio, así como los resultados obtenidos, serán de propiedad y aprovechamiento exclusivo por parte de LA ADMINISTRACIÓN.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: SEGUROS A CARGO DE LA ADMINISTRACION.

La ADMINISTRACION durante la vigencia del presente, toma a su cargo la contratación de los siguientes seguros:

a.- Responsabilidad Civil por un monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) con cláusula de no repetición.

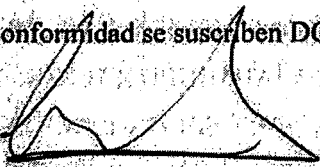
b.- Incendio, sustracción, pérdida o destrucción total o parcial de las instalaciones recibidas y los bienes entregados por LA ADMINISTRACIÓN a LA MUNICIPALIDAD, cuya suma asegurada deberá cubrir el monto determinado por la infraestructura a utilizar y el monto mínimo asegurable que determine la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, con cláusula de no repetición.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DOMICILIO CONSTITUIDO. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los citados en el epígrafe, en donde se darán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se realicen y/o cursen.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN. Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, ejecución y/o extinción del presente convenio.

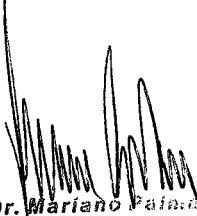
Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, cuya resolución de común acuerdo resultare imposible y/o fracasare, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y renuncian expresamente al sometimiento de cualquier otro fuero, y/o jurisdicción que pudiese corresponder. Las partes constituyen domicilios en los denunciados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



GENERAL LABEEN


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Fajardo
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

ANEXO I

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE COBRO DE DERECHOS DE ACCESO Y ATENCIÓN AL VISITANTE DE LAS PORTADAS CENTRO, SUR Y NORTE DEL PARQUE NACIONAL LOS ALERCES

I.- DEFINICIÓN DE TEMPORADAS:

A los efectos del presente Anexo, se entiende por "TEMPORADA ALTA" y "TEMPORADA MEDIA" los períodos de tiempo que a continuación se detallan, y los cuales poseen estricta correlación con la estacionalidad del flujo turístico registrado históricamente en el Parque Nacional Los Alerces: a) TEMPORADA ALTA: desde el 15 de diciembre al 1 de marzo; b) TEMPORADA MEDIA: desde 15 de octubre al 14 de diciembre y del 2 de marzo al 20 de abril.

II.- COBRO DE DERECHOS DE ACCESO:

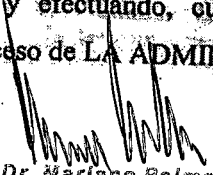
LA MUNICIPALIDAD cobrará el derecho de acceso al Parque Nacional Los Alerces a todas las personas y/o vehículos - con excepción a aquellos que estuvieren exentos del pago del mismo por la normativa vigente de LA ADMINISTRACIÓN - que ingresen al área protegida exclusivamente a través de medios electrónicos de pago y/o tarjetas de crédito o débito, utilizando para ello el SISTEMA DE EMISIÓN DE TICKETS ELECTRÓNICOS Y CONTROL DE ACCESO (SETECA) o el sistema electrónico que en el futuro lo reemplace, con las herramientas tecnológicas o soportes que LA ADMINISTRACIÓN requiera. Ello, conforme a las siguientes pautas:

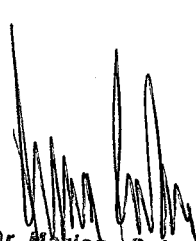
1. - LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, el cobro de los derechos de acceso a los visitantes, vehículos de turismo y de transporte de pasajeros, conforme lo establezca LA ADMINISTRACIÓN.

El cobro de los derechos de acceso será realizado por LA MUNICIPALIDAD en forma diaria, a partir de la fecha de entrega - por parte de LA ADMINISTRACIÓN - de las instalaciones y de los componentes electrónicos e insumos del SETECA y/o los instrumentos que correspondan.

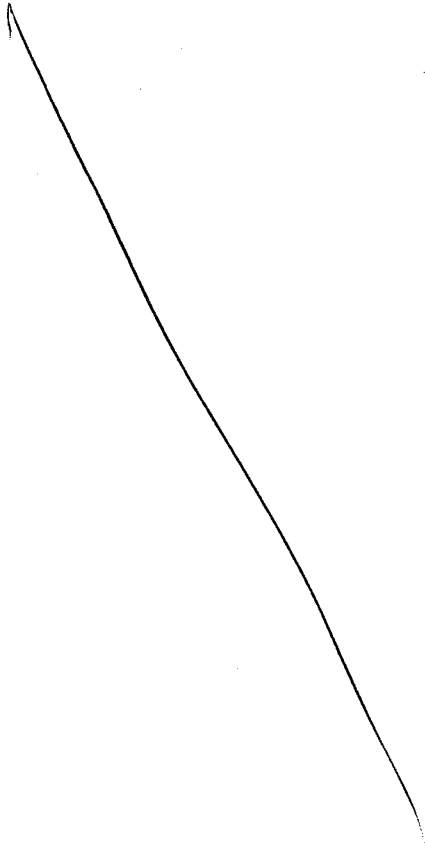
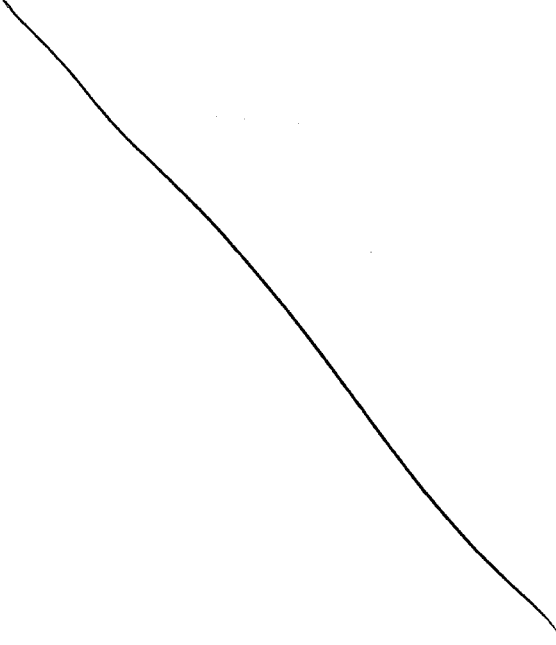
El cobro de acceso será obligatorio en los períodos definidos en el apartado I del presente Anexo, pudiendo habilitarse el cobro en otros períodos si ambas partes así lo acordaran, dejando constancia mediante nota suscripta por las partes.

2. - LA ADMINISTRACIÓN entregará a LA MUNICIPALIDAD, los permisos y claves correspondientes a los perfiles de cobro y rendición necesarios para operar el SETECA en los lugares que aquella solicite. Asimismo, LA ADMINISTRACIÓN proporcionará los insumos para la impresión de los tickets o boletos electrónicos. Ello, deberá ser necesariamente registrado por las partes en los sistemas informáticos que disponga LA ADMINISTRACIÓN. Los insumos para el cobro de los derechos de acceso serán retirados por LA MUNICIPALIDAD en oficinas de la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, bajo acta de recibo y constancia de los mismos, suscripta por las partes en doble ejemplar y efectuando, cuando fuere posible, los registros correspondientes en el módulo de boletos de acceso de LA ADMINISTRACIÓN.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



LA ADMINISTRACIÓN podrá sustituir el uso del SETECA, cuando así lo considerase, por otro sistema a su exclusivo criterio. Para ello, deberá facilitar a LA MUNICIPALIDAD la información, elementos y procedimientos necesarios para adaptar la operatoria vigente a la nueva metodología.

3.- La rendición de la recaudación total derivada del cobro de los derechos de acceso por parte de LA MUNICIPALIDAD, se practicará conforme lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del Convenio.

La recaudación derivada por el cobro de los derechos de acceso a través de medios electrónicos de pago tarjeta de crédito y débito mediante S.B.T.E.C.A. Online, será depositada en forma directa por las entidades administradoras de los medios electrónicos y/o emisoras de cada tarjeta de crédito o débito en las cuentas bancarias que LA ADMINISTRACIÓN declare a tal fin, de acuerdo con los plazos, costos y condiciones establecidos por cada entidad.

4.- Al término del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD deberá realizar una rendición final de la recaudación total derivada del cobro de los derechos de acceso.

5.- Los derechos de acceso deberán cobrarse a todo visitante que no hubiera sido expresamente exceptuado del pago de ellos por LA ADMINISTRACIÓN o eximido por la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces.

LA MUNICIPALIDAD deberá informar a los visitantes acerca de las condiciones de uso y visita del Parque Nacional, como así también sobre la obligatoriedad de conservar las constancias del pago de los derechos de acceso durante la visita.

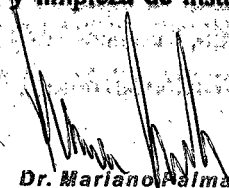
6. - LA MUNICIPALIDAD no podrá exceptuar a terceros del pago de los derechos de acceso. La ADMINISTRACIÓN determinará las situaciones en las que excepcionalmente se liberará el cobro de acceso lo cual será fehacientemente notificado a LA MUNICIPALIDAD.

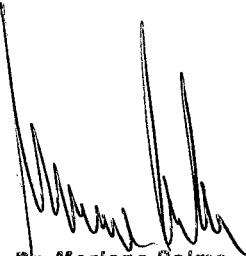
7. - LA MUNICIPALIDAD podrá cobrar los derechos de acceso de forma anticipada a las agencias de turismo locales, emitiendo el correspondiente comprobante; los cuales serán válidos y podrán ser utilizados únicamente en la fecha de ingreso impresa en el mismo, debiendo ser sellados en la Portada de Acceso.

8. - LA MUNICIPALIDAD será responsable de la tenencia, custodia, vigilancia y traslado, de los bienes existentes en los lugares autorizados para el cobro de los derechos de acceso, las tareas de recaudación y el monto recaudado hasta el momento de su efectiva entrega a LA ADMINISTRACIÓN.

III- ATENCIÓN AL VISITANTE-OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD deberá llevar a cabo tareas relacionadas con la atención al visitante. Particularmente, en lo atinente a la información turística y del cuidado del área protegida, control y cuidado de las instalaciones, mantenimiento y limpieza de instalaciones y el predio definido. Ello, conforme a las siguientes pautas:


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

1.- LA MUNICIPALIDAD deberá mantener colocado un cartel en el exterior de cada oficina de cobro donde se dé a conocer las novedades e información de interés (Ejemplo: tarifas vigentes, alertas meteorológicas, estado de los senderos, etc.), conforme lo autorice LA ADMINISTRACIÓN.

2.- LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la atención e información al público visitante en las TRES (3) Portadas del Parque Nacional Los Alerces (Norte, Sur y Centro). Para ello, y como parte de la prestación, deberá entregar a cada grupo familiar o vehículo de visitantes, la folletería y una bolsa de papel para residuos, con la leyenda "La basura no vuelve sola. Yo regreso con mis residuos", que en ambos casos le será provista por LA ADMINISTRACIÓN.

De igual manera, se deberá informar a los visitantes sobre la obligación de no arrojar residuos en el área protegida y de fumar sólo en los lugares habilitados.

3.- LA MUNICIPALIDAD deberá realizar un registro diario de las personas y los vehículos que ingresen al Parque Nacional Los Alerces, con la metodología y las fuentes de información que brinde LA ADMINISTRACIÓN.

4.- LA MUNICIPALIDAD deberá brindar durante la TEMPORADA ALTA el servicio de Guardavidas en las ubicaciones y bajo las condiciones que se especifican en los Anexos II y III, acorde a los siguientes lineamientos:

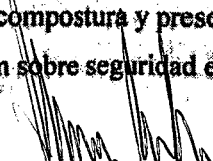
Días y Horarios de Cobertura (prestación del servicio): A partir del 15 de diciembre hasta el 1 de marzo de cada año, en una jornada de lunes a lunes, incluyendo feriados, en el horario obligatorio de prestación del servicio de 14:00 hs. a 20:00 hs. y en casos de condiciones atmosféricas adversas para el uso de las playas, el personal podrá realizar guardias rotativas, con un mínimo de personal (1), el cual deberá estar en comunicación con la radioestación del Parque Nacional Los Alerces por cualquier contingencia. Aquellas situaciones en que las condiciones atmosféricas presentes sean adversas para los usuarios de las playas como para el personal afectado a la seguridad del lugar, como tormentas de nieve, caída de ceniza, tormentas eléctricas, fuertes vientos, lluvias intensas y/o muy bajas temperaturas, serán motivo por el cual los guardavidas/rescatistas podrán ausentarse de las playas. En todos los casos mencionados y durante el horario laboral de prestación obligatoria de servicio deberán colocar la bandera indicativa correspondiente y dar aviso para registro de tal novedad en el libro de guardia de la radioestación del Parque Nacional Los Alerces.

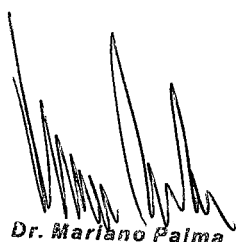
Metodología:

* UN (1) guardavidas, como mínimo, por torre/sitio de forma permanente, salvo malas condiciones climáticas (ítem anterior), recomendando contar con DOS (2) guardavidas por torre/sitio durante los fines de semana.

El guardavidas/rescatista:

- Velará por la seguridad de las personas que se encuentren dentro del área de cobertura.
- Mantendrá la imagen, con actitud, compostura y presencia mientras se encuentre en funciones.
- Realizará actividades de prevención sobre seguridad en el agua.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

- Evitará, a través de la presencia acciones que atenten contra el medioambiente, como fuegos no deseados, tenencia de perros y otros animales, ingreso de vehículos a las playas, lavado de utensilios en las costas, entre otras.

- Deberá dar el uso adecuado del material y equipamiento provisto por la Administración, asegurando su cuidado y restitución al final de la temporada.

- Evacuará consultas sobre servicios, atractivos turísticos y otra información que el visitante requiera. En caso de no disponer dicha información deberá conocer a dónde dirigir la consulta.

Equipamiento: El personal deberá contar con remeras, short, buzo de abrigo, debidamente identificados, utilizando el Logo de la Administración de Parques Nacionales y el Logo específico del Servicio.

Deberá contar con un kayak tipo sit-on-top como herramienta de trabajo para la prevención y atención de emergencias próximos a los sectores de responsabilidad directa.

Cada torre/sitio deberá contar con un handy apropiado con las frecuencias de uso rutinario de la Administración de Parques Nacionales en la zona que corresponda y el Canal 16 de la Prefectura Naval Argentina.

Cada torre/sitio deberá contar con un botiquín transportable de primeros auxilios, el que deberá ser provisto por LA ADMINISTRACIÓN, con elementos necesarios para abordar problemas respiratorios (máscaras pocket para RCP, AMBU) además de contar con material para atención de heridas, quemaduras y traumas simples. Se recomienda contar con un tubo de oxígeno medicinal en el servicio, para casos de mayor complejidad.

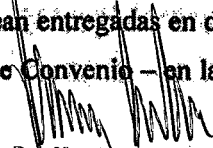
Cada torre/sitio deberá contar con la cartelería adecuada, informativa e indicativa con horarios de cobertura, significado del boyado, significado de los banderines y uso correcto del espacio, dentro del boyado y dentro de los sectores de playa con prestación del servicio, cuyo diseño y sus textos serán aportados por la ADMINISTRACIÓN.

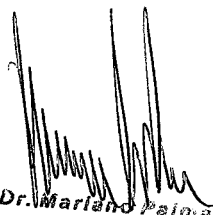
LA MUNICIPALIDAD deberá contar con el personal debidamente acreditado, certificado y con la reválida actualizada a la temporada en curso, tanto para los Guardavidas como para el Rescatista si los hubiera, además los mismos deberán contar con los seguros correspondientes para la actividad.

A los efectos de brindar el servicio de guardavidas aquí especificado, LA MUNICIPALIDAD dispondrá un total de NUEVE (9) guardavidas/rescatistas en total, distribuidos en la Portada Sur y Centro; UNO (1) de ellos oficiará a la vez, como coordinador del equipo, con la misión de organizar los turnos de trabajo y los días francos, para cumplir con las coberturas especificadas en los Anexos II y III (cabecera Sur del Lago Futalaufquen y área Los Pozones).

IV-INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO

LA MUNICIPALIDAD, por su cuenta y orden, deberá garantizar a LA ADMINISTRACIÓN el buen mantenimiento de las instalaciones que le sean entregadas en depósito; siendo obligación del primero la entrega de las mismas – al término de este Convenio – en las mismas condiciones y estado en que hubieran sido recibidas.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Pádua
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

1.- La ADMINISTRACION facilitará a LA MUNICIPALIDAD a los fines de la prestación, un espacio de las instalaciones ubicadas en cada Portada del Parque Nacional Los Alerces, entendiéndose por tales el Centro de Informes (sector atención al público, cocina) cabina y baños, debiendo garantizar este último la atención, limpieza, mantenimiento y reparación de las instalaciones y bienes de la infraestructura mencionada, excepto los baños cuya limpieza quedará a cargo de LA ADMINISTRACIÓN. Además, deberá realizar el mantenimiento de las instalaciones sanitarias del área, de acuerdo a las determinaciones y condiciones de calidad para el buen servicio y funcionamiento que LA ADMINISTRACIÓN le indique; obligándose LA MUNICIPALIDAD a proveer - a tal fin - todos los insumos, como también a mantener en perfecto estado todas las instalaciones; teniendo en cuenta que se compartirá el sector con personal del Cuerpo de Guardaparques, ya que allí funciona también la oficina operativa de Guardaparques que cumplen su rol en cada Portada.

2.- Al momento de entregar y al reintegrar los bienes, LA ADMINISTRACIÓN labrará las actas correspondientes en las que constará el estado de los mismos, junto con las observaciones que se estimen pertinentes.

3.- En el supuesto caso en que las instalaciones no se encontraren en el mismo estado de conservación en el que hubiesen sido originalmente entregadas, LA MUNICIPALIDAD deberá abonar a LA ADMINISTRACIÓN todos aquellos gastos que fuesen necesarios a efectos de lograr recomponer las instalaciones al estado de conservación original en el que fueron entregadas. El monto será fijado por LA ADMINISTRACIÓN, conforme el estado de las mismas.

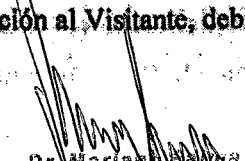
4.- LA MUNICIPALIDAD deberá realizar las modificaciones necesarias, conforme lo indique LA ADMINISTRACIÓN, relacionadas a la circulación y uso de las instalaciones afectadas a la prestación en la zona.

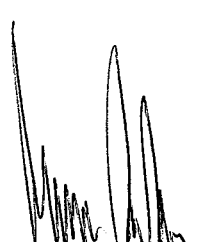
5.- LA MUNICIPALIDAD deberá mantener limpia de residuos toda la infraestructura destinada al cobro y atención al visitante como así también el predio circundante que incluye el predio del estacionamiento. Además, deberá ajustarse al sistema que LA ADMINISTRACIÓN contrate para la recolección de residuos y realizar la separación en origen de los residuos. También deberá garantizar comunicación permanente con LA ADMINISTRACION.

6.- Se aclara que los costos derivados de los servicios básicos (luz, gas, agua, recolección de residuos, etc.) de las instalaciones en las que LA MUNICIPALIDAD efectúe las actividades objeto del presente, estarán a cargo de LA ADMINISTRACION.

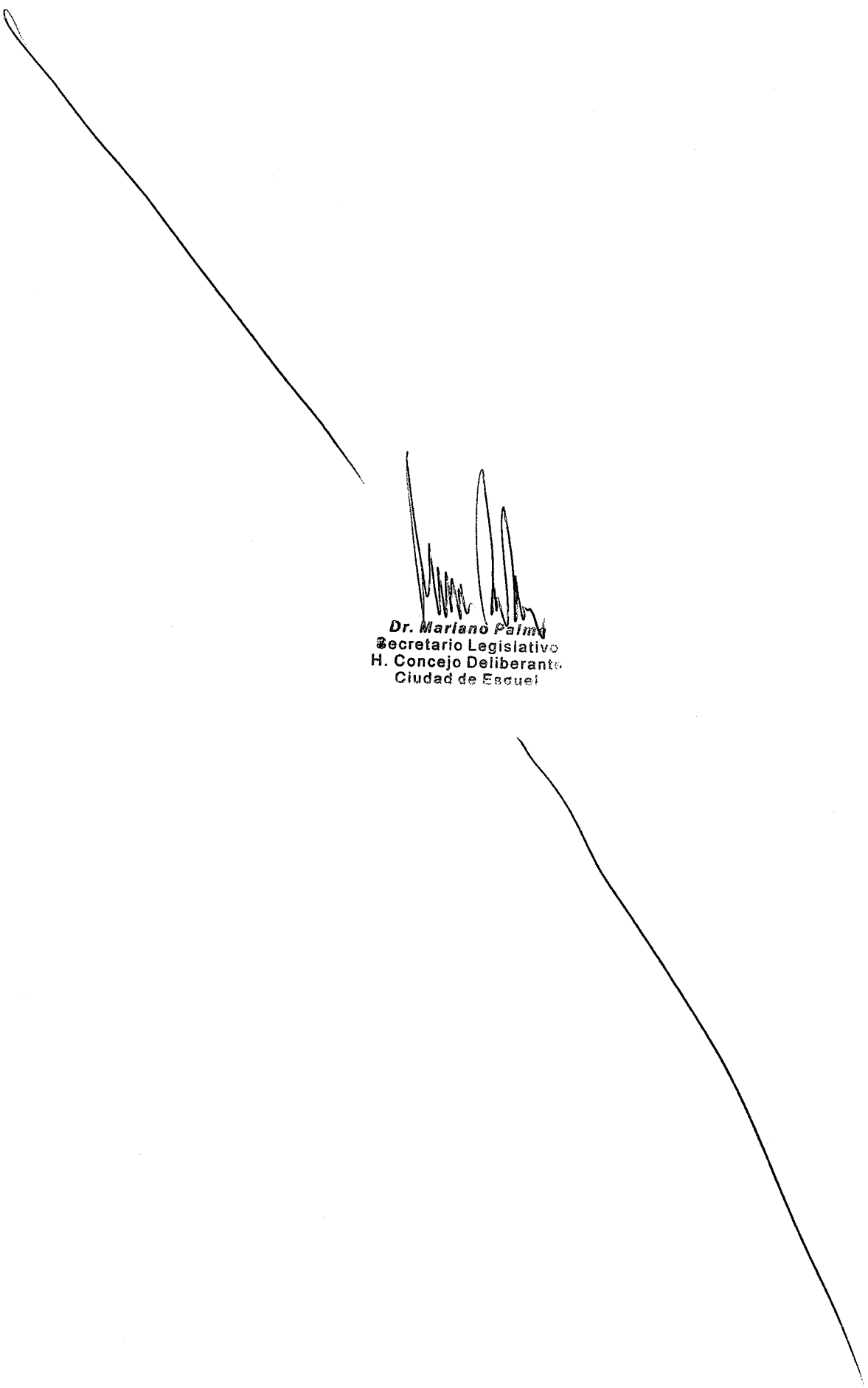
V.- PERSONAL Y CONDICIONES REQUERIDAS PARA EL SERVICIO

LA MUNICIPALIDAD deberá garantizar a LA ADMINISTRACIÓN la contratación, instrucción, formación, supervisión, atención, traslado e identificación del personal que se afectará a la prestación del servicio de Cobro de Acceso y Atención al Visitante, debiendo respetar los horarios y condiciones descriptas en el presente acápite.


Dr. Mariana Molina
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Escuel



1.- El período y el horario mínimo de ingreso para el personal que se afectará a la prestación del servicio de cobro de acceso y atención al visitante se realizará de conformidad a las siguientes condiciones:

- Desde el 1° de diciembre hasta finalizar la Semana Santa (ambas fechas inclusive) el horario mínimo para la prestación del servicio será de 08:00 hs. a 20:00 hs.

2.- Toda modificación a los horarios precedentemente determinados será acordada entre LA MUNICIPALIDAD y LA ADMINISTRACIÓN con una anticipación no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas y a través de un acto formal.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a instruir a los cobradores e informantes para que reúnan las condiciones de presencia, formación, cortesía e idoneidad para el desempeño de la tarea que LA ADMINISTRACIÓN le encargue, a efectos de asegurar un correcto trato al visitante y un satisfactorio desempeño de sus funciones. Así mismo, se asegurará el conocimiento y cumplimiento por parte de su personal de los reglamentos y normas de aplicación en jurisdicción de LA ADMINISTRACIÓN y del funcionamiento de este convenio.

4.- LA ADMINISTRACIÓN prestará la colaboración necesaria para asegurar la selección, instrucción y capacitación de los cobradores e informantes de LA MUNICIPALIDAD que se postulan para desarrollar las tareas de cobro e información al público.

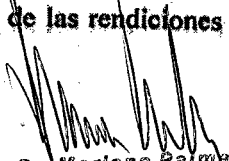
5.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a organizar y realizar por su cuenta:

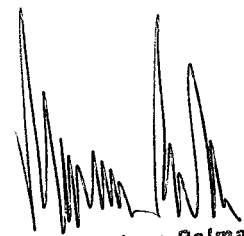
- La supervisión directa de los cobradores e informantes asignados para el cobro de derechos e información al público. El traslado, mantención y administración de dicho personal, proveyendo la cobertura de seguros y asistencia de urgencias.

- La atención primaria directa de todos los trámites o reclamos que deban efectuarse o sean efectuados por terceros (visitantes o prestadores) relacionados con el cobro de derechos cualquiera sea el lugar o modalidad de venta y mantener informada a la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces acerca de los mismos.

- Identificar debidamente a los cobradores e informantes con nombre y apellido mediante credencial siempre visible, uniformados de modo tal que no exista duda alguna sobre su pertenencia a LA MUNICIPALIDAD y contar con un libro de quejas accesible al público en forma permanente, en los lugares de acceso donde se realiza el cobro; el que será habilitado por LA ADMINISTRACIÓN una vez por mes y toda vez que ésta lo requiera.

A los efectos de brindar el servicio aquí especificado, LA MUNICIPALIDAD dispondrá un total de DIECIOCHO (18) cobradores y SEIS (6) informantes turísticos, NUEVE (9) guardavidas, que se distribuirán conforme lo indique el Intendente del área protegida a LA MUNICIPALIDAD, de la forma más eficiente de acuerdo a las necesidades de servicio, organizando los turnos de trabajo y los días francos, para cumplir con las coberturas requeridas en las Portadas Centro, Sur y Norte. En cada Portada habrá un coordinador/responsable de grupo y de las rendiciones de la recaudación derivada del cobro de los derechos de acceso.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

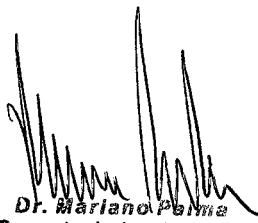


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Tabla 1: CANTIDAD DE PERSONAL MÍNIMO Y FUNCIONES

TEMPORADA	FECHAS	HORARIO COBRO	COBRADORES Y COORDINADOR	INFORMANTES TURÍSTICOS	GUARDAVIDAS	SERVICIO LIMPIEZA
ALTA	15 de diciembre e Al 1 de marzo	8 a 20 hs.	16	7	9	4
MEDIA	15 de octubre al 14 de diciembr e y 2 de marzo al 20 de abril.	9 a 17 hs.	11	7	0	4

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

ANEXO II

COBRO DE DERECHOS DE ACCESO Y ATENCIÓN AL VISITANTE DE LA PORTADA
CENTRO DEL PARQUE NACIONAL LOS ALERCES- INSTALACIONES

1.- Las instalaciones de la Portada Centro: Centro de Visitantes, Oficina de Guardaparques, Sanitarios y Cabina de Control:

* Descripción: Se encuentra ubicado sobre a la ruta Provincial Nº 71 a escasos metros de la Portada de acceso al Área Protegida. La infraestructura cuenta con un pequeño sector que funciona como oficina de Guardaparques (quedando vedado el acceso a la misma para el personal de LA MUNICIPALIDAD), un espacio central que funciona como Centro de Informes, un grupo sanitario, un estacionamiento en el lateral del edificio y una cabina de control instalada sobre el eje central de la calzada (dispuesta en boulevard) de la Ruta Prov. Nº 71.

* Servicio: Dentro de la infraestructura descripta, en el salón de atención al visitante, se encuentra mobiliario simple, con una pequeña muestra simple e interpretativa montada sobre las paredes. Los detalles de los elementos montados como así el mobiliario serán detallados en los cargos correspondientes. Los baños públicos se encuentran anexos al edificio principal.

2.- LA MUNICIPALIDAD deberá disponer, por lo menos, OCHO (8) conos reflectivos en el acceso al Parque, sobre la ruta Provincial Nº 71 y en el lugar que le indique LA ADMINISTRACIÓN.

3.- LA MUNICIPALIDAD deberá brindar durante los meses la TEMPORADA ALTA el servicio de Guardavidas en la Torre 3 y Área de Uso Diurno Piedra de Los Patos de la cabecera Sur del Lago Futalaufquen, acorde a los lineamientos que se establecen en el Anexo I.

Área de Cobertura del Servicio:

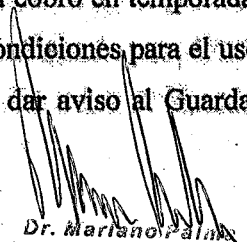
-Torre 3 (ubicada entre los campings Las Rocas y La Usina) y Área de Uso Diurno Piedra de Los Patos.

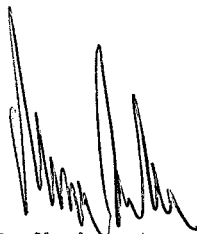
-Estas playas bien definidas deberán contar con un boyado de 100 m frente a cada torre, ubicado en forma paralela a la costa y separada de la misma unos 25 m como máximo, utilizando el veril como referente para la colocación de los fondeos para la sujeción de los extremos del boyado mencionado con una profundidad aproximada de 2 a 5 metros según condición del lago.

-Este boyado delimita la zona segura para el bañista y delimita el área de responsabilidad directa del personal de seguridad acuática afectado al lugar.

4.- LA MUNICIPALIDAD deberá proveer un servicio de internet libre para el uso gratuito de los visitantes.

5.- Durante las horas que no se realiza el cobro en temporada alta y media, la portada de acceso permanecerá abierta, con los baños en condiciones para el uso de cualquier visitante que ingrese fuera del horario establecido. Debiendo dar aviso al Guardaparque de la zona sobre cualquier


Dr. Mariano Palam
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Paez
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Pinar

situación o novedad.

ANEXO III

COBRO DE DERECHOS DE ACCESO Y ATENCIÓN AL VISITANTE DE LA PORTADA SUR DEL PARQUE NACIONAL LOS ALERCES-INSTALACIONES

1.- Las instalaciones que se entregan en Portada Sur son: Centro de Visitantes, Sector Oficina de Guardaparques y Sanitarios:

•Descripción: Se encuentra ubicado próximo a la ruta Provincial n° 34, a escasos metros del Portón de acceso al área concesionada del Complejo Hidroeléctrico Futaleufú, enclavada en una bifurcación propia de los circuitos vehiculares internos. La infraestructura cuenta con un pequeño sector que funciona como oficina del Guardaparques del Centro Operativo Situación (quedando vedado el acceso a la misma para el personal de LA MUNICIPALIDAD), un espacio central que funciona como Centro de Informes, dos sanitarios, un estacionamiento en el lateral del edificio y funciona también allí la desinfección de embarcaciones y equipos de pesca.

•Servicio: Se encuentra a disposición de los visitantes UN (1) pequeño salón principal con mostrador para la atención y una muestra interpretativa simple montada sobre las paredes del mismo. Dentro de la infraestructura se encuentran los baños públicos.

2.- LA MUNICIPALIDAD deberá disponer, por lo menos, CINCO (5) conos reflectivos en el control de acceso al Parque y en la forma que indique LA ADMINISTRACIÓN.

3.- LA MUNICIPALIDAD deberá brindar durante la temporada alta el servicio de Guardavidas en el Área de Uso Diurno Los Pozones, acorde a los lineamientos que se establecen en el Anexo I.

Área de Cobertura del Servicio:

•Área de Uso Diurno Los Pozones

4.- LA MUNICIPALIDAD deberá proveer un servicio de internet libre para el uso gratuito de los visitantes.

5.- Durante las horas que no se realiza el cobro en temporada alta y media, la portada de acceso permanecerá cerrada; debiendo dar aviso al Guardaparque de la zona sobre cualquier situación o novedad.

6.- LA MUNICIPALIDAD podrá instalar un servicio de gastronomía tipo "Food Truck", debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Servicios Turísticos aprobado por Resolución HD N° 240/2011.


Dr. Mariano Pardo
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Escondido



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

ANEXO IV

COBRO DE DERECHOS DE ACCESO Y ATENCIÓN AL VISITANTE DE LA PORTADA NORTE DEL PARQUE NACIONAL LOS ALERCES-INSTALACIONES.

1.- Las instalaciones que se entregan en Portada Norte son:

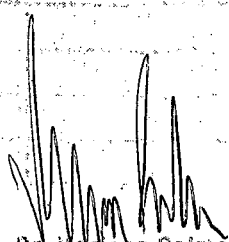
Centro de Visitantes, Oficina Guardaparques, Sanitarios y Cabina de Control:

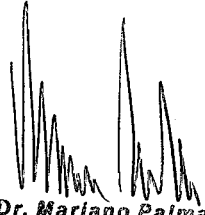
- Descripción: Se encuentra ubicado próximo a la ruta Provincial n° 71, a escasos metros de la vivienda de Guardaparques del Centro Operativo Lago Rivadavia (ex Seccional Portada Norte). La infraestructura cuenta con un espacio principal que funciona como Centro de Informes, la oficina de Guardaparques del Centro Operativo (quedando vedado el acceso a la misma para el personal de LA MUNICIPALIDAD), cocina (con acceso independiente), un núcleo sanitario, un estacionamiento en el lateral del edificio y una cabina de control sobre la calzada dividida en la ruta mencionada. El lugar es parada de ómnibus.
- Servicio: Se encuentra a disposición de los visitantes UN (1) salón principal con mostrador para la atención y una muestra interpretativa simple montada sobre las paredes del mismo. Dentro de la infraestructura se encuentran los baños públicos.

2.- LA MUNICIPALIDAD deberá disponer, por lo menos, DIEZ (10) conos reflectivos en el control de acceso al Parque y en la forma que indique LA ADMINISTRACIÓN.

3.- Durante las horas que no se realiza el cobro, la portada de acceso permanecerá abierta, con los baños en condiciones para el uso de cualquier visitante que ingrese fuera del horario establecido. Debiendo dar aviso al Guardaparque de la zona sobre cualquier situación o novedad.

4.- Durante la temporada, LA MUNICIPALIDAD podrá instalar una casilla rodante detrás del edificio y lo más fuera de la vista posible, según indicación del personal de Guardaparques, para pernocte de los cobradores, si lo considera necesario; debiendo retirarla al finalizar el servicio.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

ANEXO V.- RENDICIÓN DE GASTOS

Administración de Parques Nacionales

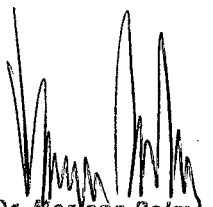


Parque Nacional:
Terciarizadora:

Matr.:	
Año:	

[illegible]

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Extras

Total Gasto Mensual

Deberá adjuntar la documentación respaldatoria que indique en este Anexo

Observaciones Generales

--

Firma de la autoridad competente Tercerizadora

Delarocin

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

Firma de la autoridad competente del Parque

Delarocin

CRISTIAN G. LARSEN
Presidente del Directorio
Administración de Parques Nacionales

Dr. Mariano Palma
Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

10

11

12